

Escuela Oficial de Idiomas de Aracena

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2022-2023 Instrucciones

- **¿Quién debe presentar solicitud de admisión en la EOI del 1 al 20 de mayo?**
- El **alumnado de nuevo ingreso** que desee cursar por primera vez estudios en la Escuela Oficial de Idiomas. Los **requisitos de edad** son:
 - tener cumplidos **16 años** en el año natural en que se comiencen los estudios, si desea matricularse en el **idioma que cursa como primera lengua extranjera** en su Instituto de Educación Secundaria;
 - tener cumplidos **14 años** en el año natural en que se comiencen los estudios, si desea matricularse en un **idioma diferente al que se cursa como primera lengua extranjera** en su Instituto de Educación Secundaria.
 - El **antiguo alumnado** de la Escuela que hubiera interrumpido sus estudios por cualquier causa (anulación, traslado, etc.) y desee retomarlos.
 - El alumnado que **proceda de otra Escuela Oficial de Idiomas** o del Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía (**IEDA**).
 - El alumnado que, habiendo obtenido algún certificado en la modalidad **libre**, desee continuar sus estudios en la modalidad **oficial**.
 - El alumnado que desee matricularse **por primera vez** en los Cursos para la Actualización Lingüística (**C.A.L.**) para el profesorado de la Junta de Andalucía.

Aviso importante:

- Solo se podrá solicitar plaza **en una única Escuela Oficial de Idiomas**. En caso de solicitar plaza en más de una EOI, la persona solicitante será excluida en primera instancia en todos los listados, y la Comisión de Escolarización de la Delegación Territorial de Educación dirigirá la solicitud a la EOI más cercana al domicilio de la persona solicitante.
- Las solicitudes presentadas **fuera de plazo** perderán prioridad con respecto a las presentadas en el plazo establecido. No obstante, podrán ser admitidas si no se han cubierto todas las plazas vacantes ofertadas.

➤ **¿En qué nivel debo solicitar la admisión si poseo conocimientos previos del idioma que deseo cursar?**

- a) **Si no lo ha estudiado previamente en ninguna EOI ni a través del programa *That's English!*, debe solicitar admisión en 1º de Nivel Básico, y marcar la casilla que indica que **opta por la Prueba Inicial de Clasificación (P.I.C.)**.**
- b) **Si tiene el título de Bachiller y solicita admisión en el mismo idioma que cursó como primer idioma durante el bachillerato, puede acceder directamente al Nivel Intermedio B1, aunque se recomienda optar por realizar la Prueba Inicial de Clasificación (P.I.C.)**, especialmente si cree que no tiene una base sólida o esos estudios no se cursaron recientemente.
- c) **Si ha superado en 1º de Bachillerato como primera lengua extranjera el idioma en que solicita la admisión, puede acceder directamente al 2º curso de Nivel Básico, aunque se recomienda optar por realizar la Prueba Inicial de Clasificación (P.I.C.)**, especialmente si cree que no tiene una base sólida o esos estudios no se cursaron recientemente.
- d) **Si tiene una certificación de competencia en idiomas expedido por uno de los organismos o instituciones** que figuran en el Anexo III de la Orden de 31 de enero de 2011 (BOJA nº 34, de 17 de febrero), puede acceder al **curso siguiente al nivel acreditado** aportando dicha certificación.

Si el certificado que posee **no se cita en dicho anexo**, puede aportarlo en el momento de presentar su solicitud, para su consideración por parte del departamento didáctico correspondiente; si lo desea, también puede optar por **realizar la Prueba Inicial de Clasificación (P.I.C.)**.

Nota:

La **fecha** de celebración de la **Prueba Inicial de Clasificación (P.I.C.)** será anunciada en los tablones de anuncios y en la página *web* del centro.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR

a) Con carácter general:

1. Solicitud de admisión (**Anexo I**) por **duplicado**.
2. **Fotocopia del DNI** de la persona solicitante (y de su padre, madre o tutor(a) legal en el caso de **solicitantes menores de edad**).

b) Documentación específica según las circunstancias declaradas:

- **Personas discapacitadas:** Certificado del grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
- **Personas desempleadas:** Certificación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en la que conste expresamente:
 - la fecha inicial de demanda de empleo, y
 - que continúa en situación de persona desempleada en el momento de la solicitud de admisión.
- **Personas empleadas:** Certificación de estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o en la Mutualidad correspondiente, así como copia autenticada del contrato de trabajo o copia de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- **Estudiantes:** Certificación emitida por el centro docente donde el alumno/a esté cursando sus estudios (**excepto** estudiantes matriculados en institutos de enseñanza secundaria o formación profesional del sistema educativo andaluz, **que no necesitan aportar esta certificación**).
- **Titulación alegada:** Copia autenticada de la titulación académica alegada, o, en su defecto, el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- **Expediente académico:** Copia autenticada del título académico, si en este consta la nota media del expediente, o bien certificación de estudios en la que conste la misma.

Nota: En el **Apartado 4** de la solicitud de admisión (“Acreditación de circunstancias declaradas”), únicamente pueden marcar la opción “**Autorizo para recabar la información necesaria**” las personas solicitantes que declaren alguna **discapacidad**. El resto de personas solicitantes (personas desempleadas, personas empleadas, estudiantes y personas con titulación) **deben aportar la documentación relacionada arriba**.

**CRITERIOS DE ADMISIÓN Y BAREMO DE APLICACIÓN
EN LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO GENERAL**

1. **EN PRIMER LUGAR**, se adjudicarán las plazas vacantes a las personas solicitantes que estén en situación de **desempleadas con una antigüedad en la misma de, al menos, 6 meses** y que tengan una **titulación superior o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**, como mínimo.

Las adjudicaciones de plazas se ordenarán en función de:

1. La titulación académica acreditada, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 20 de Abril de 2012.
2. El expediente académico acreditado, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de Abril de 2012.
3. En caso de empate, en función de la menor renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de abril de 2012.

2. **EN SEGUNDO LUGAR**, si hubiera plazas disponibles, la prioridad en su adjudicación corresponderá a las personas solicitantes con la **titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o superior**, que estén **empleadas, matriculadas en estudios oficiales del sistema educativo andaluz** o en situación de **desempleadas con una antigüedad en la misma inferior a 6 meses**.

Las adjudicaciones de plazas se ordenarán en función de:

1. La titulación académica acreditada, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 20 de Abril de 2012.
2. El expediente académico acreditado, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de Abril de 2012.
3. En caso de empate, en función de la menor renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de abril de 2012.

3. **EN TERCER LUGAR**, si hubiera plazas disponibles una vez atendidos los dos grupos anteriores, se adjudicarán al resto de personas solicitantes en función de la **menor renta per cápita de la unidad familiar** a la que pertenezca, atendiéndose en primer lugar a las personas desempleadas.

En caso de empate en la aplicación del baremo, se realizará un sorteo público conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.